ESTUDIO PREVIO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

SAF 1600-1166-2023

FECHA: Marzo de 2023.

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR-CONSUMIDOR (MERCADO RURAL Y CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE"), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** con el fin de garantizar la comercialización directa productor consumidor sin intermediarios.

El municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para aunar esfuerzos y contar con los servicios administrativos para la comercialización de productos agropecuarios sin transformación para el desarrollo del proyecto fortalecimiento a la comercialización directa productor-consumidor (mercado rural y campesino "del campo para la gente" en el municipio de Guadalajara de Buga, para lo cual solicitó cotizaciones a dos entidades sin ánimo de lucro con la intención de establecer el presupuesto oficial. Indicando que el presupuesto necesario para la comercialización de los productos agropecuarios que se acopian en el centro de acopio lechero del Placer operatividad y administración es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL, PESOS ($176.930.000) MCTE, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Articulo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, propuesto en el programa del Sector Agropecuario 2.2.3. PPDRI DIMENSIÓN ECONÓMICA - Economía Campesina y Producción Sustentable - (Alianzas Para El Comercio Justo) **Proyecto: Fortalecimiento a la comercialización directa Productor- Consumidor (mercado rural y campesino "del campo para la gente"), en el Municipio de Guadalajara de Buga** que plantea como meta Implementar (5) estrategias para fortalecer la comercialización directa productor – consumidor a través del a ejecución de las siguientes actividades 1. Beneficiar a (120) productores , 2. Beneficiar (1.200) familias consumidoras, 3. Beneficiar a (50) pequeños productores en los mercados móviles o itinerantes , 4. Fortalecer un (1) mercado campesino de la Revolución – MERCOBUGA y 5. Apoyar la implementación de un (1) recurso electrónico para el mercadeo agropecuario. El cual se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos con el número BPIN 202207111411 y el número de registro entregado por la Secretaria de

Planeación Municipal 202207111149

Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL, PESOS ($176.930.000) MCTE , y teniendo en cuenta que ninguna de las dos E.S.A.L que presentaron cotizaciones indicaron contar con el 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio SAF 1600-1166-2023, a través de convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL, PESOS ($53.079.000) MCTE y; toda vez que el municipio aportara la suma de , CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($123.851.000) MCTE, es decir, el 70% del valor total del convenio. Permitiendo brindar un servicio integral al manejo operativo y administrativo del Programa referido.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR- CONSUMIDOR (MERCADO RURAL Y CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE"), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA..** En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La situación actual del territorio nacional, debido a los daños colaterales en economía, empleabilidad y estabilidad social, generados por la crisis del sector rural y recesión social, dejó en evidencia la importancia del sector campesino a nivel de sostenibilidad alimentaria, toda vez que, nada preocupa más que la posibilidad de la escasez de alimentos en un mundo paralizado.

Mientras que muchos sectores se enfrentan a una recesión, los campesinos colombianos continúan ofreciendo su servicio al campo, y a evitar la escasez de alimentos. A pesar de que no solo enfrenten problemas de distribución y producción de alimentos en Colombia, sino también a la exposición de un virus que puede detener sus tareas y represar en sus fincas los alimentos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, reconoce que Colombia tiene el potencial para hacer una despensa de alimentos en el mundo, por lo tanto, es importante proteger la vida de nuestros campesinos, invertir en tecnología para mejorar las condiciones del agro, y el abastecimiento de productos a todos los sectores y regiones. Por que a pesar de que Colombia es un país rico en alimentos, la FAO realizó una encuesta en la cual unos

1.086 productores del país hablan de las dificultades que han tenido en épocas de crisis y recesión.

Según la FAO, el 87% de los productores consultados manifiestan que han tenido dificultades, el sondeo que fue realizado a 20 departamentos del país, deja en evidencia que la falta de vías terciarias, los canales de distribución y los diferentes eventos climáticos, como sequías y vendavales, son los principales problemas que afectan el panorama de los campesinos colombianos.

En Colombia el sector agropecuario genera 3,5 millones de empleos (15,8% del total) la agricultura familiar campesina representa más del 70% de la producción, por lo tanto, son esenciales en la seguridad alimentaria y nutricional.

La administración municipal Buga de la Gente cuenta con la Secretaría de Agricultura y fomento, cuyo objetivo en el sector agropecuario es promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria y promover mecanismos de asociación de alianzas de pequeños y medianos productores; también debe velar por la implementación de la política pública de desarrollo rural integral adoptada mediante acuerdo 056 del 2018. En la formulación del plan de Desarrollo Municipal Buga de la Gente se tuvo en cuenta que la producción y la comercialización de alimentos gozará de la especial protección del Estado, a través del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, la construcción de obras de infraestructura física, la adecuación de tierras, la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad y competitividad rural, razón por la cual se planteó el proyecto 2.2.3.1 Fortalecimiento a la comercialización directa Productor- Consumidor (mercado rural y campesino "del campo para la gente"), en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Por otra parte, la secretaria de Agricultura y Fomento del municipio de Guadalajara de Buga en concordancia con la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 Titulo III Articulo 24 presta el servicio público de extensión agropecuaria entendiéndose este como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado a través de acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Dada la magnitud y extensión del municipio de Guadalajara de Buga, a través de sus 18 corregimientos y 47 veredas y teniendo en cuenta la cobertura de asistencia técnica que se debe brindar se hace necesario contar con el apoyo de entidades sin animo de lucro para realizar convenios para desarrollar actividades de tipo agropecuario - para este caso - en el fortalecimiento del eslabón de comercialización de tal forma que se optimicen los recursos disponibles y que contribuya al fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, especialmente por el aporte a la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria, la cual gira en torno al fortalecimiento de la asociatividad rural.

La administración municipal de Guadalajara de Buga, a través de su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 BUGA DE LA GENTE, pretende fortalecer y apoyar el sector rural con la prestación del servicio de transporte de productos agropecuarios sin transformación para el desarrollo del **PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR-CONSUMIDOR (MERCADO RURAL Y CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE"), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**. El cual se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos con el número 202207111411.

Para desarrollar el presente convenio cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR-CONSUMIDOR (MERCADO RURAL Y CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE"), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA* el cual tiene como meta de producto: Implementar Cinco (05) Estrategias para fortalecer la comercialización productor consumidor.

En ese sentido, la Secretaria de Agricultura y Fomento Municipal viene adelantando un trabajo eficiente y continuo desde el año 2.006, con apoyo de las propias comunidades rurales y eventualmente interadministrativo con distintas ONG de base comunitaria rural, en el cual se rompe esta nefasta, y por demás injusta cadena de Intermediación y se establecen, entre otras cosas, mecanismos eficientes de Mercadeo de productos agropecuarios Campo/Ciudad, por medio de este programa diseñado eficientemente para la protección del Campesinado para la efectiva venta justa de sus Productos, con el beneficio adicional de que en las sedes urbanas de barrios económicamente deficientes, las personas y familias puedan acceder a estos productos de manera directa, a excelentes precios y magnífica calidad.

El Municipio de Guadalajara de Buga a través de su DECRETO MUNICIPAL N° DAM 1100-086-2020 (JUNIO 26 DE 2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA SEGURIDAD, AUTONOMÍA, Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – COMUSAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA DEL VALLE DEL CAUCA y a través de su **Enfoque territorial**: busca la generación de desarrollo a partir de la producción y ordenamiento de las demandas alimentarias; la articulación con instrumentos de política pública del Municipio; la vinculación de actores públicos, privados, sociales, comunitarios e internacionales; así como la instalación de capacidades a los participantes de manera que puedan avanzar en procesos autónomos e independientes orientados hacia un desarrollo social y económico de los diferentes grupos poblacionales en todas sus dimensiones y que propendan hacia la construcción de una paz estable y duradera.

Siendo el eslabón de comercialización el mas débil en las cadenas productivas especialmente de las que hacen parte los pequeños productores, se ve la necesidad de que por medio del CONVENIO se materialice el efectivo fortalecimiento de la comercialización directa, productor-consumidor (mercado rural y campesino "del campo para la gente") en el municipio de Guadalajara de Buga, dentro del marco de lo establecido en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 "Buga de la Gente" (Subprograma 2.2.3.1. Fortalecimiento a la Comercialización directa Productor – Consumidor, Mercado Rural y Campesino DEL CAMPO PARA LA GENTE) que ayude a solucionar las diferentes problemáticas del Sector Rural Bugueño en cuanto al transporte y manejo de sus productos de origen agropecuario.

La administración Municipal a través de estos convenios seguirá con el trámite de registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, diligenciando el registro general de la organización de productores con el fin de mantener actualizada la oferta de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente

programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas atendiendo lineamientos de la ley 2046 de 2020.

2. OBJETIVO GENERAL:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR- CONSUMIDOR (MERCADO RURAL Y CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Implementar un (1) ruta diaria de Buga a las veredas de Frisoles, La Florida, El Crucero, El Placer, La Mesa, Los Bancos, El Rosario, La Delgadia con regreso a Buga, durante este recorrido deberá recolectar los alimentos agropecuarios producidos en la zona alta del municipio como leche y sus derivados, frutas y hortalizas que tiene como destino cada una de las sedes del programa "del campo para la gente" en el sector urbano (ubicadas en los barrios: Altobonito, La Revolución, Bello Horizonte, El Popular, Paloblanco, Uninorte y El Jardín).

- Manejo de los puntos del campo para la gente ubicados en la zona urbana en las sedes: Altobonito, La Revolución, Bello Horizonte, El Popular, Paloblanco, Uninorte y El Jardín.

- Distribución de leche y productos derivados de la misma, así como productos agrícolas tales como frutas y hortalizas

2.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de SEIS (6) meses, convenio a partir del inicio de ejecución de contractual según el cronograma establecido en el convenio virtual celebrado en la plataforma transaccional SECOP 2, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

2.3 PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL, PESOS ($176.930.000) MCTE , y teniendo en cuenta que ninguna de las dos E.S.A.L que presentaron cotizaciones indicaron contar con el 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio SAF 1600-1166-2023, a través de convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL, PESOS ($53.079.000) MCTE y; toda vez que el municipio aportara la suma de , CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($123.851.000) MCTE, es decir, el 70% del valor total del convenio. Permitiendo brindar un servicio integral al manejo operativo y administrativo del Programa referido. Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Numero	Concepto	Numero y Nombre de rubro	Recurso	Nombre del Recurso	Valor	Valor a afectar
2023.CEN.01.000117	Fortalecimiento a la comercialización directa productor-consumidor (mercado rural y campesino "del campo para la gente en el municipio de Guadalajara de buga	2022761110149	1101	LIBRE DESTINACIÓN	$150.240.000	$123.851.000

Nota: No obstante,-lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (**PAC**).

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO, el código UNSPSC que corresponde es el 78101801, 78121601 "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS".

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	01	78101801
78	12	16	01	78121601

Plan Anual de Adquisiciones.

Teléfono	2377000
Página web	www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
Misión y visión	**Misión:** Cumplir con todas las obligaciones que la constitución y la ley le asignan a la entidad para el ejercicio del servicio público, donde los funcionarios actúan de manera proactiva, clara, transparente, equitativa y eficiente en las funciones encomendadas propendiendo por el bienestar de la comunidad. **Visión:** El Municipio de Guadalajara de Buga será en el año 2023 reconocido a nivel local, regional, nacional e internacional, como una entidad prestadora de servicios públicos de calidad, posicionándola en el ámbito deportivo, turístico, educador y socio-cultural, optimizando y gestionando los recursos de la mano con entes interinstitucionales, logrando una ciudad de oportunidades que brinde calidad de vida a sus moradores y visitantes.
Perspectiva estratégica	
Información de contacto	CARLOS HUMBERTO LOAIZA OSPINA
Valor total del PAA	$ 1.707.412.668
Límite de contratación menor cuantía	$ 450.000.000
Límite de contratación mínima cuantía	$ 42.000.000
Fecha de última actualización del PAA	19/01/2022

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Datos de contacto del responsable
86101504	Prestación de servicios Profesionales y de apoyo agricolas	febrero de 2023	10 meses	Directa	R.P.	$ 280.000.000	$ 280.000.000	Carolina Andrea Córdoba Cano - Secretaria de Agricultura y Fomento Municipal - SAF. Tel.Fijo: 2377000, Ext: 1401. e-Mail: sagrifome@guadalajaradebuga-valle.gov.co
70151504	Prestación de servicios Profesionales y de apoyo ambientales	febrero de 2023	10 meses	Directa	R.P.	$ 250.000.000	$ 250.000.000	Carolina Andrea Córdoba Cano - Secretaria de Agricultura y Fomento Municipal - SAF. Tel.Fijo: 2377000, Ext: 1401. e-Mail: sagrifome@guadalajaradebuga-valle.gov.co

2.5 LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

2.5.1 POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del proyecto:

2022761110411	Fortalecimiento a la comercialización directa productor – consumidor (mercado rural y campesino del campo para la gente) en el municipio de Guadalajara de Buga

Cuenta con Certificado número

2022761110411 – Fortalecimiento a la comercialización directa productor – consumidor (mercado rural y campesino del campo para la gente) en el municipio de Guadalajara de Buga

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal.

Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del convenio reportando las evidencias para el respectivo registro del avance presupuestal en plataforma transaccional SECOP 2 .

2.5.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para la comercialización de productos agropecuarios sin transformación para el desarrollo del proyecto fortalecimiento a la comercialización directa productor-consumidor (mercado rural y campesino "del campo para la gente" en el municipio de Guadalajara de buga son las siguientes:

a) Cumplir con las normas de tránsito.
b) Mantener en excelentes condiciones técnicas el vehículo utilizado para el transporte de los productos agropecuarios sin transformación.
c) Disponer de los seguros obligatorios, de responsabilidad civil extracontractual, y demás establecidos por la normatividad legal vigente para este tipo de actividad.
d) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato.
e) Disponer del personal y medios de transporte idóneos y responsables en la prestación del servicio contratado.
f) Contar y dar observancia a los requisitos mínimos de seguridad y técnico mecánicos para la prevención de accidentes, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio.
g) En caso de presentarse alguna situación que amerite el cambio del vehículo utilizado para el transporte de los productos agropecuarios sin transformación; el vehículo que lo reemplace deberá cumplir con los mismos requisitos aquí establecidos y deberá informarse al Contratante, con el fin de verificar el cumplimiento.
h) el oferente deberá presentar protocolo de bioseguridad para las labores de distribución y manejo de productos agropecuarios sin transformación, el cual será verificado y aprobado por el comité evaluador.

NOTA: Los informes deberán ser presentados mes a mes con el fin de realizar la consolidación de las actividades realizadas.

2.5.3 POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.

b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.

c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.

d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Corregimiento las veredas de frisoles, la florida, el crucero, el placer, la mesa, los bancos, el rosario, la delgadita, los puntos del campo para la gente en el municipio de Guadalajara de Buga.

-Supervisión: Estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Fomento o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de convenio: Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

-Forma de entrega de los aportes: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en cuatro (4) desembolsos iguales por valor de Treinta millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/Cte ($30.962.750).

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO	POR VALOR DE	OBSERVACION
PRIMER DESEMBOLSO	25%	Treinta millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/Cte ($30.962.750)	Se realizará al cumplir diez (10) días de iniciada la ejecución del contrato previo visto bueno del supervisor el cual se dará siempre y cuando la ESAL entregue un avance del 10% con las evidencias respectivas que den cuenta del cumplimiento de las actividades acordadas en el plan de trabajo con la Secretaria de Agricultura y Fomento.
SEGUNDO DESEMBOLSO	25%	Treinta millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/Cte ($30.962.750)	Se realizará al cumplir el tercer (3) mes de ejecución del contrato previo visto bueno del supervisor el cual se dará siempre y cuando la ESAL entregue un avance acumulado del 35% con las evidencias respectivas que den cuenta del cumplimiento de las actividades acordadas en el plan de trabajo con la Secretaria de Agricultura y Fomento. .
TERCER DESEMBOLSO	25%	Treinta millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/Cte ($30.962.750)	Se realizará al cumplir el quinto (5) mes de ejecución del contrato previo visto bueno del supervisor el cual se dará siempre y cuando la ESAL entregue un avance acumulado del 70% con las evidencias respectivas que den cuenta del cumplimiento de las actividades acordadas en el plan de trabajo con la Secretaria de Agricultura y Fomento.
CUARTO Y UTLIMO DESEMBOLSO	25%	Treinta millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/Cte ($30.962.750)	Se realizará al cumplir el sexto (6) mes de ejecución del contrato previo visto bueno del supervisor el cual se dará siempre y cuando la ESAL entregue un avance acumulado del 100% con las evidencias respectivas que den cuenta del cumplimiento TOTAL de las actividades acordadas en el plan de trabajo con la Secretaria de Agricultura y Fomento.

Nota. La ESAL está obligada a facturar electrónicamente según **RESOLUCIÓN DIAN NÚMERO 000042** (05 de Mayo de 2020)

Por otra parte, La Secretaria de Agricultura y la ESAL realizarán una reunión (con levantamiento de acta), la cual se debe llevar a cabo el primer día de firmado el acta de inicio, para acordar plan de trabajo y entrega de evidencias, de tal forma que permita hacer seguimiento porcentual de las actividades programadas.

-Aportes del convenio de asociación: Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES**

NOVECIENTOS TREINTA MIL, PESOS ($176.930.000) MCTE , y teniendo en cuenta que ninguna de las dos E.S.A.L que presentaron cotizaciones indicaron contar con el 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio SAF 1600-1166-2023, a través de convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL, PESOS ($53.079.000) MCTE y; toda vez que el municipio aportara la suma de , CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($123.851.000) MCTE, es decir, el 70% del valor total del convenio. Permitiendo brindar un servicio integral al manejo operativo y administrativo del Programa referido. Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

META	ACTIVIDAD PARA CUMPLIR LA META	OBSERVACION Y FRECUENCIAS.	EVIDENCIA A ENTREGAR
Beneficiar a (120) productores	Transportar 1,250 litros de leche diaria.	Ruta diaria de Buga a las veredas de frisoles, la Florida, el Crucero, el placer, la Mesa, los Bancos, el Rosario y la Delgadita con regreso a Buga, durante este recorrido deberá recolectar los alimentos agropecuarios producidos en la zona alta del municipio, como (leche y sus derivados leche, frutas y hortalizas) y que tienen como destino cada uno de las sedes del programa "Del Campo para Gente" en el sector urbano, (ubicadas en Alto Bonito, La Revolución, Bello Horizonte, Popular, Palo Blanco, Uninorte y El Jardín).AL DÍA SE DEBEN TRANSPORTAR 1.250 LITROS.	Hacer entregas parciales mensuales con 20 productores agropecuarios beneficiados del presente convenio. Nota. Al finalizar el convenio se debe entregar base de datos con la información de 120 productores que han sido beneficiados con el convenio. Nota. Acordar con la Secretaria de Agricultura y Fomento formato a utilizar.
Beneficiar 1200 familias consumidoras.	Transportar 13,5 kilogramos diarios de derivados lácteos: Quesos, kumis, yogurt, para un total de 350 Kilogramos mensuales.	El primer producto a recoger será en la vereda frisoles, se recogerá a las 6:15 a.m. y. continuar la ruta a la florida, el crucero, el placer, la mesa, los bancos, el rosario y la delgadita, dentro de la cual se incluyen 54 productores que son designados por la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio para luego su regreso a la zona urbana de Buga y distribuir el producto en los siete sitios de comercialización directa por parte de los productores, en Alto Bonito, La Revolución, Bello Horizonte, popular, palo Blanco Uninorte y El Jardín).	Hacer entregas parciales mensuales con la información de 200 consumidores de productos agropecuarios objeto del presente convenio. Nota. Al finalizar el convenio se debe entregar el listado con 1200 consumidores de productos agropecuarios que han sido beneficiados del convenio. Nota. Acordar con la secretaria de Agricultura y Fomento formato a

META	ACTIVIDAD PARA CUMPLIR LA META	OBSERVACION Y FRECUENCIAS.	EVIDENCIA A ENTREGAR
	Transportar 46 Kilogramos diarios de Frutas y Hortalizas para un total de 1200 Kilogramos mensuales.	El primer producto a recoger será en la vereda frisoles, se recogerá a las 6:15 a.m. y. continuar la ruta a la florida, el crucero, el placer, la mesa, los bancos, el rosario y la delgadita, dentro de la cual se incluyen 54 productores que son designados por la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio para luego su regreso a la zona urbana de Buga y distribuir el producto en los siete sitios de comercialización directa por parte de los productores, en Alto Bonito, La Revolución, Bello Horizonte, popular, palo Blanco Uninorte y El Jardín).	utilizar.
Beneficiar a 50 pequeños productores en los mercados móviles itinerantes.	Mantenimiento integral del Centro de Acopio Lechero	Permanente.	Entregar listado con la información de 50 pequeños productores beneficiados de los mercados móviles itinerantes.
	Control de calidad leche	Se debe realizar cada 15 días	
Fortalecer un Mercado Campesino de la Revolución MERCOBUGA	Capacitaciones técnicas a proveedores asociados de productos lácteos	Realizar capacitaciones en: Buenas Prácticas Pecuarias. Sistemas Silvopastoriles Control Pecuario Bovino Gestión Empresarial de Fincas Ganaderas. Comercialización de Materias primas pecuarias y transformadas. Asociatividad rural.	Entregar listados de asistencia y evidencia fotográfica de las capacitaciones realizadas. Nota. Acordar con la secretaria de Agricultura y Fomento formato a utilizar.
Apoyar la implementación de un recurso electrónico para el mercado agropecuario.	Usar redes sociales y WhatsApp para informar a los productores y consumidores de la comercialización de productos agropecuarios.	Publicar semanalmente en redes sociales la información respecto a la ejecución del convenio y crear grupo WhatsApp de productores para dar informes periódicos de la comercialización de los productos.	Pantallazos consolidados.
Contratar 7 personas con experiencia demostrada en distribución de productos agroecológicos.	Contar con siete (7) personas que demuestren experiencia en distribución de productos agropecuarios.	Cuando las actividades así lo ameriten la organización debe demostrar del acompañamiento de este personal requerido.	Informes mensuales firmados por el bachiller, técnico, tecnólogo o profesional del área requerido.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son "Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 entidades estatales cualquiera sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución total del convenio será de Ciento setenta y seis millones, novecientos treinta mil pesos ($176.930.000) MCTE, valor tomado de acuerdo a cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaria de Agricultura y Fomento del Municipio CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO, o quien ejerza sus funciones.

CUADRO ECONÓMICO DE GASTOS

COTIZACION1	COTIZACION2	TOTAL
$176.800.000	$177.060.000	$353.860.000
PROMEDIO		$176.930.000

APORTE DEL MUNICIPIO	$123.851.000	70%
APORTE INTERVINIENTE	$53.079.000	30%
TOTAL DEL CONVENIO	$176.930.000	100%

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. No requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el convenio de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar ningún proceso. De presentarse más de una se definirá los factores de selección que atenderá a la entidad para escoger a la ESAL que suscribirá el convenio.

6. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de propuesta
Demostrar definición de situación militar en caso que aplique.
Fotocopia de la cédula del representante legal.
Pantallazo que evidencie el registro como proveedor en el SECOPII
Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social tenga relación directa con el objeto contractual y prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización

debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
Formato único de hoja de vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
Aportar certificación expedida por el revisar fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
Suscribir documento en el que manifieste bajo la gravedad de juramento no tener antecedentes disciplinarios, judiciales ni reportes en la base de datos de responsables fiscales en la contraloría.
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La ESAL debe entregar que todos los documentos del vehículo estén en regla, además los documentos vigentes y activos del conductor.

6.3 IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE DETERMINACIÓN DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD:

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Hojas de vida de personal a proveer a través del presente convenio.

Ficha técnica de los elementos a proveer a través del presente convenio

6.4 SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de producción y/o comercialización de productos agropecuarios directamente vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

6.5 EXPERIENCIA:

De acuerdo con las condiciones especiales del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con la Comercialización y transporte efectiva de productos agropecuarios, celebrados en los últimos 10 años, proporcionando copia de cuatro (4) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.

b.- La ESAL deberá certificar experiencia pública o privada en adquisición de productos o servicios para la comercialización y transporte efectiva de productos agropecuarios, deberá adjuntar certificación donde conste tipo de servicio y tiempo.

c.- La ESAL deberá contar con un (7) personas ya sean bachiller, técnico, tecnólogo o profesional que acredite experiencia pública o privada mayor a doce (12) meses en producción y/o comercialización de productos agropecuarios, deberá adjuntar hoja de vida del personal con todos los soportes que den cuenta de la experiencia y la formación academica solicitada en el presente estudio previo.

6.6 CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la totalidad de los recursos para llevar a cabo la ejecución del presente convenio durante el tiempo de ejecución, se estima necesario que la E.S.A.L que presente oferta, aporte como mínimo el 30% del valor total del convenio, lo cual deberá ser certificado en la propuesta.

Propuesta económica, especificando los porcentajes de aporte

La ESAL debe aportar Fotocopia del RUT actualizado.

La ESAL, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido

en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte, en cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

7. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

Nota: si se habilita más de un oferente, el municipio de Guadalajara de Buga procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento. De igual forma si uno de los oferentes presenta manifestación de interés para aportar el 30% del valor total del convenio, el presente proceso no estará sujeto a competencia.

8. DE LA INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga – Secretaria

de Agricultura y Fomento de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración , ejecución y/o liquidación del contrato de interés publico.

En desarrollo de lo señalado en Decreto 092 del 2017 los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del convenio, de manera que el eventual asociado pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone en el presente estudio previo, riesgos que serán mitigados a través de la póliza solicitada.

9. ASPECTOS DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El convenio constituye una estrategia, utilizando los medios necesarios para realizar el manejo operativo y administrativo de la Comercialización efectiva de productos agropecuarios en el municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de fortalecer el proyecto denominado: Fortalecimiento a la comercialización directa productor – consumidor (mercado rural y campesino del campo para la gente) en el municipio de Guadalajara de Buga.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del interviniente.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del interviniente, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Interviniente	Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Interviniente	Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Interviniente	Equivalente al veinte (20%) del valor del

		convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más contado a partir de la expedición de la póliza.
D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Interviniente	Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

Firma del responsable.

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO
Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO MUNICIPAL – SAF

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	FERNANDO JOSE GUTIERREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Revisó	CAROLINA CORDOBA CANO	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO	
Aprobó	CATALINA RODRIGUEZ MARIN	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			